

Orden de 12 de marzo de 2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se modifica la Orden de 6 de julio de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se convocan ayudas destinadas a la reforestación y creación de superficies forestales, financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, para el año 2023.

El Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, establece el marco de las ayudas comunitarias al desarrollo rural, incluyendo entre éstas, en su artículo 22, la ayuda a la reforestación y creación de superficies forestales.

Estas ayudas se encuentran incluidas en la Medida 8 “Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques”, como Submedida 8.1.1.a) “Ayudas a la reforestación y creación de superficies forestales” del documento de programación denominado Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (ampliado hasta 2023), elaborado por la Junta de Castilla y León y aprobado mediante Decisión de ejecución de la Comisión Europea en fecha 25 de agosto de 2015, siendo su contenido acorde con el indicado documento de programación.

Mediante Orden de 6 de julio de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se convocaron ayudas destinadas a la reforestación y creación de superficies forestales, financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, para el año 2023, cuyo Extracto se publicó en el «Boletín Oficial de Castilla y León» Nº 136, de 17 de julio de 2023.

Encontrándose esta administración en la fase de instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas, teniéndose en cuenta que esta convocatoria ha tenido una gran acogida entre los titulares de terrenos susceptibles de forestación, habiéndose registrado solicitudes en número muy superior al necesario para absorber, no sólo el importe presupuestado en la orden de convocatoria, sino también los importes sobrantes en otras líneas de ayudas, con la finalidad de alcanzar una mayor eficacia en la aplicación de los fondos públicos, especialmente cuando se trata de subvenciones con cofinanciación europea y estatal destinadas al desarrollo rural, y atendiendo a que, el punto 3 del apartado tercero de la citada orden de convocatoria permite ampliar el importe de la dotación asignada cuando se cuente con la autorización para la modificación presupuestaria y, siempre que exista disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos autonómica, dado que ya se cuenta con dicha autorización, se considera oportuno proceder a la modificación de la citada orden de convocatoria, al objeto de incrementar la asignación presupuestaria destinada a financiar esta línea de ayudas, aumentando con ello considerablemente el número de solicitantes a los que se les podrá conceder esta ayuda.

Las ayudas contempladas en la presente disposición, se ajustan a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícolas y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La Autoridad de Gestión ha informado favorablemente la presente orden, en lo que respecta al cumplimiento de lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

En virtud de lo anterior, en el ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.



DISPONGO:

CAPÍTULO I. Cuestiones generales.

Primero. Modificar el punto 1 del apartado Tercero de la Orden de 6 de julio de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se convocaron ayudas destinadas a la reforestación y creación de superficies forestales, financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, para el año 2023, que pasa a tener la siguiente redacción:

“1. Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria, anualidad y cuantía que se detalla a continuación:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	04.08.456A01.770.58	13.000.000 €

Segundo. La presente orden producirá efectos desde el día de la publicación de su Extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación de su Extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 12 de marzo de 2024
EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Juan Carlos Suárez-Quñones Fernández